

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

AVISO GENERAL DEL TIEMPO.

Blo 24 de Diciembre de 1914.

Ha pasado al Mediterráneo un centro de perturbación atmosférica, por lo cual continúa aún el régimen lluvioso para casi toda España, pero con tendencia a desaparecer; los vientos soplan flojos ó moderados del cuarto oeste; el mar está agitado por el litoral español, principalmente en las costas Baleares y la temperatura no es tan baja como durante los últimos días.

La máxima de ayer fue de 16 grados

en Almería, y la mínima de hoy ha sido de cuatro grados bajo cero en León.

Las presiones elevadas deben de reali-

dir hacia las Azores.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Cerdanya, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se halla en el Mediterráneo el centro principal de perturbación atmosférica.

Son probables los vientos del Oeste en las costas del Mediterráneo.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 24 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora	Barómetro en mm. y 40.	Tem- pera- tura en °C.	Num- bera- do re- lativa- do 0/10	VIENTO		Lluvia y neve mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
6h	700.40	4.0	73	WNW....	3=Flojo.....	>	Cielo cubierto	Temperatura máxima á la sombra, 6.5
4	700.40	4.8	70	W.....	2=Muy flojo.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... 2.4
8	701.87	4.6	74	N.W.....	2=Idem.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.0
12	703.34	5.4	51	W.....	1=Ventolino.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.0
16	703.73	4.1	64	NNW....	4=Moderado.....	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 467
20	705.33	4.0	61	NNE....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	

Observaciones del día 25 de Diciembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 mts.).

Hora	Barómetro en mm. y 40.	Tem- pera- tura en °C.	Num- bera- do re- lativa- do 0/10	VIENTO		Lluvia y neve mm.	Estado del Clima.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
6h	705.10	2.1	62	N.....	3=Flojo.....	>	Cielo cubierto.	Temperatura máxima á la sombra, 6.1
4	705.40	1.8	56	N.....	4=Moderado.....	>	Nuboso.	Idem mínima á la sombra..... 0.4
8	707.07	1.3	60	Calma.....	0=Calmia.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 39.0
12	707.41	4.6	46	Idem.....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2.4
16	707.27	4.6	58	NH.....	1=Ventolino.....	>	Cielo despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 407
20	708.34	1.2	71	NH.....	1=Idem.....	>	Despejado.	

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

EXCEPCIÓN DE CONTRIBUCIONES
DE LA ZONA DE ALBACETE.

Albacete, 14 de Octubre de 1914.—Segundo trámite de 1914.

D. José Pérez Pascual, Resaudador de Administración de esta ciudad.
Hijo suyo: Que en el expediente que suscribió para debito del estuto concepto, se indicó el expediente de periodo, y se informó que los deudores que se mencionan en el articulo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararon la cesión de sus bienes en el segundo grado de apremio y resarcimiento de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico que a los mismos esta provisión, a fin de que puecan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

José Precioso Roche, 16,09 pesetas.
Adolfo Ladrón de Guevara, 9,98.
Jordiño Moreno Bellido, 148,60.
María Díaz Méndez, 14,85.
Luis Alcántara Cantos, 18,44.
Luis Ibáñez Carrera, 198,05.
Federico Montoya, 6,68.
Juan García Hurtado, 51,98.
José Martínez Fernández, 8,66.
Luis García Palacios, 3,85.
Tomás Rivero González, 49,50.
Celestino Pi Moratón, 7,43.
José Llobregat Ángel, 7,42.
La Papelería Espafiola, 8,66.
Alonso González Otero, 10,79.
Joaquina Zamorano Osten, 7,43.
José María Pérez Villena, 54,45.
Manuel García Bernalde, 12,28.
Juan J. Benito Martínez, 6,19.
Lucas Quiles González, 8,91.
José Sánchez Manuel, 8,90.
Ginés Ferrer Mariano, 1,11.
Juan Martínez Bich, 18,87.
Fernando Ramírez Rubio, 4,95.
Antonio Casado García, 9,90.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en los puntos de o estumbre, firmando el dho. Ayuntamiento el cumplimiento de la cédula de notificación, con dos testigos designados por el mismo, para que surta sus efectos y se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, entre gando en Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

Albacete, á 14 de Octubre de 1914.—El Resaudador, Ignacio Roca.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA SEGUNDA
ZONA DE CAMPAMENTOS.BÚSQUEDA Y URBANA.—PRIMERO, SEGUNDO
Y TERCER TRÁMITE DE 1914.

D. José María Torres Melé, Resaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sangonja.

Hago saber: Que en el expediente que suscribió para debito del estuto concepto, se indicó el expediente de periodo, y se informó que los deudores que se mencionan en el articulo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararon la cesión de sus bienes en el segundo grado de apremio y resarcimiento de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifico que a los contribuyentes esta provisión, a fin de que puecan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes muebles e inmuebles, señalando al efecto las fiancas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo vecinos de domicilio ignorado los deudores que a continuación se relacionan, a fin de que sean notificados, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, toda vez que no han hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

Carmen Méndez Gondar, 5,07 pesetas.
Diego García Pintor, 6,48.
José Manuel Saenz Pinto, 6,21.
José María Cobas Padiña, 6,21.
Juan Díaz Gondar, 8,16.
Josefa Domínguez Pombo, 5,84.
Josefa Vázquez Padiña, 5,84.
José María Padiña García, 6,09.
José Padiña Otero, 6,68.
Juan Alberto Pombo Fernández, 4,85.
Joaquín Vidal Otero, 8,92.
Manuel Díaz Iglesias, 6,06.
Manuel Galván Fernández, 7,88.
Manuel García Suárez, 6,88.
Ramón Meléndez Gondar, 6,29.
Vicente Pintor Lima, 5,88.
Vicente Vidal Alfonso, 6,76.
Alberto Garrido Padiña, 0,87.
Andrés Domínguez Camón, 0,87.
Abelardo Losada Sois, 0,22.
Bartolomé Domínguez Varela, 1,52.
Capilla de Animas, 0,87.
Elio Pérez Pombo, 0,22.
Gertrudis Pombo Domínguez, 2,21.
Ignacio Carballal Estévez, 1,53.
Ignacio Cobas Estévez, 2,63.
Ignacio Martínez Fernández, 1,11.
Joaquín Quiruga Sueiro, 0,22.
José Antonio Carballal Vidal, 0,44.
José Antonio Garrido Garrido, 1,11.
José Coto Pérez González, 1,11.
José Manzanares, 1,11.
José Padiña Miquel, 0,87.
Juan Tolosa Gutiérrez, 0,87.
Jacobo Díaz Iglesias, 2,29.
Joaquín Otero, 1,74.
José Casablanca Guillabay, 0,85.
José Copado Carballo, 0,44.
José García Varela, 1,69.
Manuel Osmia Otero, 1,52.
Manuela Pombo Fernández, 1,10.
Vicente Torres Martínez, 1,52.

Victoriano Rey Pombo, 6,05.
Francisco Dopazo Carballo, 0,21.
Herederos de Francisco Garrido, 0,44.
José García, 1,52.
José Pintor Carballo, 1,10.
Juan Gondar Pombo, 4,05.
Manuel Casas - Miguez, 2,84.
Manuel Pombo Otero, 0,65.
Pascual Esperón Martínez, 2,39.
Rosa Varela Carballo, 3,48.
Aguustín Estévez Rodas, 1,58.
Fernando García García, 2,88.
Juan Gondar Martínez, 2,40.
Manuel Romay Blasco, 2,22.
Miguel Lores Alonso, 4,79.
Manuela Suelo Lores, 9,81.
Manuela Suelo Lores, 5,22.
Pedro Lores Requejo, 7,85.
Peregrina Suelo Lores, 7,02.
Vicente Alvarez Míguez, 5,73.
Avencio Lores Requejo, 6,32.
María Rodríguez Vázquez, 6,46.
Ramón García Obregón, 4,81.
Ramón Pintor Martínez, 4,60.
Sebastián Gondar Fernández, 2,19.
Alberto Carballo Fernández, 1,11.
Enrique Martínez Sacristán, 1,11.
Francisco Estévez Pedrosa, 0,92.
José Benito Bouza Lores, 2,19.
José María Justo Domínguez, 0,44.
Manuel García García, 4,26.
Manuel Pérez Fernández, 1,31.
Manuela Buxía Otero, 0,87.
Manuela Lores Alonso, 1,52.
María Antonia Domínguez, 1,74.
María Benita Iglesias Uch, 0,44.
Perfecto Carballal Sueiro, 0,44.
Andrés Quíñones Rodríguez, 4,9.
Francisco Rodríguez Bascuñana, 10,47.
Juan Francisco Crespo Carballo, 8,97.
Jacoba Pérez Otero, 4,85.
Manuel Agustín Justo, 5,27.
Manuel Domínguez Dopazo, 4,88.
Manuela Domínguez Agustín, 5,68.
Roberto Osses Casas, 5,58.
Sebastián Recarey Lores, 3,93.
Avelina Agustín Otero, 0,44.
Benita Marañón Muñoz, 2,44.
Benito Estévez Martínez, 2,44.
Cipriano Domínguez Agustín, 3,10.
Esteban Martínez Lores, 1,75.
Eulalia Castro, 0,82.
Francisco Agustín Lores, 2,20.
Francisco Regenjo Agustín, 1,75.
Francisco Lores, 1,22.
Gertrudis Lores Gómez, 4,21.
Gregorio Gómez Agustín, 0,22.
Herederos de Isidro Peón, 1,11.
Idem de José Domínguez Estévez, 1,32.
Idem de José Rodríguez, 3,27.
Idem de Julián Mañizos, 1,32.
Hilario Reyes Pereira, 1,53.
José Gondar Estévez, 4,39.
José Manuel Estévez Otero, 0,60.
José María Rodríguez Bermejo, 0,44.
José Peón Otero, 2,61.
Juan Dopazo Carballo, 1,74.
Juan Manuel Regenjo Agustín, 1,31.
Juan Otero Samarrano, 1,31.
Juan Freijedo Otero, 2,19.
Juan Míguez Barreiro, 0,46.
Luis Lores Lores, 1,74.
Manuel Gómez Burgos, 3,27.
Manuel Otero Martínez, 3,74.
Manuel Quíñones Barreiro, 0,47.
Manuela Domínguez Estévez, 1,31.
María Barreiro Lores, 0,47.
Pedro Casas Castro, 0,65.
Pedro Dopazo Gómez, 1,31.
Perfecto Domínguez Ontón, 1,52.
Plácido Lores Lores, 1,31.
Rosalia Barraganes, 1,87.
Ramón Arosa Arosa, 2,40.
Ramona Lores Casas, 0,44.
Ramona Lores Cendón, 3,27.
Simón Berres Lores, 1,10.
Vicente Balboa Casas, 0,44.

Benito Ontón Martínez, 3,29.
Bentita Lores Piñeiro, 6,98.
Francisco Santaya Moides, 6,96.
Manuel Torres Urpazo, 7,54.
Ascension Leiro Méndez, 2,83.
Eugenio Vidal, 1,59.
Joaquín Martínez Tsoón, 0,44.
Juan Benito Padín Lobato, 1,96.
Juan Bernardo Martínez, 2,83.
Juan Camilo Carballa, 3,26.
Juan Ramón Santaya, 0,44.
Manuel Torres Viñes, 1,10.
Rosa Vidal Leire, 0,65.
Vicente Ruedo Soto, 1,52.
Andrés Dadín Dadín, 12,89.
Antonio Forte Fernández, 4,16.
José Padín Dopazo, 6,54.
José Garrido Dadiño, 10,26.
José Gómez Aívar, 6,91.
José María Torres, 7,68.
José Manuel Castro, 4,35.
Juan Domínguez Torres, 4,85.
Juan Torres Otero, 4,57.
Merla Carballo Corbal, 9,18.
Francisco García Ocaña, 0,87.
Francisco Fernández Forte, 0,46.
Francisco Saverido Darío, 1,10.
Jacinto Ocaña Leiro, 2,61.
José María Banzo Otero, 1,18.
José Selgas Fernández, 2,83.
Juan Torres Rey, 3,08.
Juan Fernández Forte, 1,10.
Juan Vicente Fernández, 0,87.
Manuel Garrido Bouza, 3,49.
Manuela Hay Domínguez, 2,89.
Peregrina Domínguez Fernández, 0,44.
Peregrina Paola Beato, 1,31.
Ricardo Ocampos Casablanca, 0,87.
Ricardina Muñoz Bouza, 1,97.
Vicente Patiño Forte, 1,52.
Antonio Otero Ocampos, 6,59.
Francisco Dadín Atempo, 7.
José Antonio Carballa, 14,88.
José Ramón Vidal Piñeiro, 7,17.
José Antonio Piñeiro Piñeiro, 6,81.
José Bealdo Vidal, 8,71.
José Portela Rodríguez, 4,57.
Juan Torres Iglesias, 5.
José Otero Piñeiro, 3,71.
Antón Vidal, 1,74.
Antonio Casablanca Muñoz, 0,85.
Antonio Piñeiro Pérez, 2,18.
Ascension Vidal Soriano, 1,10.
Benito Pérez Domínguez, 0,65.
Benito Rodríguez Domínguez, 1,52.
Esteban Padrón Piñeiro, 1,52.
Kubilo Lasa París, 2,86.
Francisco Fontán Otero, 0,54.
Ignacio Vidal, 1,88.
José Manuel Otero Piñeiro, 3,45.
José María Ontón Estevez, 0,65.
Leonardo Basada Fontán, 3,34.
Josefa Domínguez Pombo, 3,06.
Manuel Padín Lores, 3,27.
Manuel García Domínguez, 0,87.
Ramón Trilles Torres, 0,94.
Rosa Leiro Torres, 1,10.
Antonio Pasín García, 5,64.
Bentita Lores Lorenzo Reyes, 6,98.
Francisco Agustín Luis, 7,28.
María del Rosario Híbias, 5,92.
José María Méndez Méndez, 12,84.
Alessio Sánchez, 2,28.
Antonio Carballa Rodríguez, 0,44.
Antonio Gutiérrez Estévez, 0,65.
Aquino Larenzo Ocaña, 0,44.
António Díaz Pequeira, 0,87.
António Vidal Gómez, 1,74.
Aurora Martínez, 1,10.
Camil Puerto Galán, 1,35.
Constante Dafín Domínguez, 1,51.
D. Lores Grullon, 1,24, 3,45.
Eugenio Piñeiro Ocaña, 1,96.
Francisco Vela, 1,18.
Francesco B. Fernández, 0,65.
Francisco J. de Ocaña, 2,62.
Francisco González Busto, 2,62.

Francisco Gradelia Fernández, 0,87.
Francisco Varela Garrido, 2,45.
Higinio Rey Escudero, 0,94.
Jesús Alvarez Pérez, 3,26.
Joaquín Domínguez Hibins, 2,86.
José Carrero Iglesias, 0,44.
José María Cordero Rey, 2,39.
José Martínez Méndez, 0,44.
José Pintos Alvarez, 1,96.
Juan Manuel Lorenzo García, 0,46.
Juan Martínez, 0,44.
Juan Norate Oortas, 3,05.
Josefa Argibay Santiago, 0,46.
Josefa Fernández García, 0,46.
Josefa Rosa Luso Outeda, 0,89.
Juana Galleguillos Lorenzo, 2,83.
Luisano Caneira, 3,27.
Manuel Bea Domínguez, 0,87.
Manuel Cordero Rey, 0,65.
María Bea Rial, 0,87.
Miguel Carballa Fernández, 1,74.
Peregrina Martínez Buzón, 1,10.
Pascua Cordero Trilles, 2,03.
Ramón Franco Trilles, 0,65.
Ramón Iglesias, 1,31.
Ricardo Díazguren, 0,87.
Rosario Deza Figueiro, 0,70.
Teresa García Abal, 0,87.
Vicente Prado García, 0,25.
Ángela de la Torre Baya, 2,66.
Benito Lores Freijedo, 7,35.
Juan Berrial Vidal, 18,34.
José Antón Rodríguez Paillón, 5,02.
Matías Durán Díaz, 6,97.
Monica de la Torre Baya, 5,12.
Marta Martínez Cubillo, 4,97.
Angela París Domínguez, 2,39.
Bentita Lores Pita, 1,81.
Bentita Carlos la Martín, 2,83.
Bentita Ferreiro Esperón, 0,87.
Bentita y Florentina Peña Carballa, 1,37.
Enrique Lores Gondar, 1,87.
Eugenio Pita Domínguez, 2,84.
Felipe Rodríguez Pita, 0,87.
Francisco González, 0,65.
Francisco Pérez Díaz, 2,62.
Francisco Pérez Carballa, 2,03.
Gabriel Pérez Rey, 3,51.
Heredero de Blas Aspres, 2,40.
Herederos de Manuela Feijo, 0,46.
Idem de Manuel García, 2,20.
Idem de Manuel Prado, 0,44.
José Caneda Ferreiro, 3,27.
José Garrido, 0,87.
José Gómez Gómez, 2,40.
José Lores de la Torre, 0,92.
José Manuel Pérez, 0,44.
José María Carballo, 0,70.
José Rodríguez de Ataraz, 0,65.
José Rodríguez de Pastrifán, 1,10.
Juan Torres Baya, 0,87.
Joaquín Posé Lores, 1,74.
Manuel Sáparo Otero, 1,52.
Manuel Fernández Reyes, 1,58.
Manuel González Acha, 3,49.
Manuel Lores González, 1,74.
Manuel Martínez Iglesias, 0,87.
Marcelina Sanmartín Maza, 0,65.
Matías Díaz Alonso, 0,47.
Pedro Carballa Carballa, 1,96.
Pedro Carballa Martínez, 1,74.
Vicente Torres Gómez, 0,87.
Vicente Pérez Pérez, 1,10.
Manuel Conta Páez, 12,75.
Andrés Martínez Lores, 1,10.
Antonio Fernández Martínez, 0,22.
Antonio Rodríguez, 3,05.
Bentita Rodríguez, 1,81.
Bentita Rodríguez, 2,12.
Domingo Fernández Pérez, 0,44.
Eduardo Gómez, 1,24.
Eugenio Pérez, 1,18, 3,62.
Francisco Pérez, 1,18, 3,10.
J. Cónsono de la Mata, 2,20.
Herederos de Bas Durán de la Torre, 1,96 pesos.
Idem de Juan Sanmartín, 1,97.

Juan Fernández Martínez, 1,53.
Juan Novoa Cento, 0,87.
Josefa García Carballea, 1,53.
Manuel Franco Pérez, 1,87.
Miguel Bermúdez Suárez, 1,52.
Miguel Durán de la Torre, 1,34.
Rafaela Seoane Patiño, 0,87.
Severo Otero Alvarez, 1,74.
Teresa Paciú Iglesias, 0,44.
Vicente Vilapedra Pérez, 0,65.
Vicente Martínez Rubiáres, 2,39.
Antonio Fernández Ocaña, 5,74.
Andrés Alfonso Torres, 6,55.
Eduardo Torres Pérez, 9,33.
Francisco Padín de la Cerna, 5,24.
Francisco Fernández González, 7,20.
José Ossal Molder, 0,87.
Juan Domínguez Sánchez, 8,16.
Pedro Pérez Díaz, 5,40.
Pío Barreiro Peña, 4,15.
Peregrina Fernández Caamaño, 6,55.
Antonio Domínguez Vidal, 1,96.
Ascension Prado Biezas, 1,31.
Francisco Méndez Araujo, 1,74.
José Antonio Araujo Vázquez, 1,52.
José María Méndez Santullo, 1,10.
Juan Domínguez Magán, 2,07.
José Carón Pérez, 1,10.
Ramón González Vidal, 1,52.
Sangerj, 4 d. N viembre de 1914. — El
Agente, José Ma. L. Torres, = V.º B.º El
Arrendatario, P. P., U. López.

P-6501

Agenzia ejecutiva de la zona de Figueras.

D. Miguel Barreiro Batanzó, agente ejecutivo auxiliar de la Agenzia de Distribuciones en la zona de Figueras.

Hág. saber: Que en los expedientes que se aprueban que instruyo por débito en la tribución a la Hacienda pública, con concepto de rústica y urbana, en el periodo trimestre correspondiente al año 1914, del pueblo de Montet e tres Peñas, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se ejecutó por esta Administración el cierre, en fecha 1º de Julio último, la sierva.

«Procedimiento declarando el cierre en segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Ejecución de 26 de Abril de 1900, declarar el cierre en el segundo grado de ejecución, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior cesión.

Notifíquese a los mismos esta provisión, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, a viviéndoles que, de no verificado esto, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, incluyendo a efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los correspondientes mandamientos a al señor Registrador de la Propiedad del paraje para la autorización preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

José Bach Díaz, 7,64 pesetas.
Pedro Pérez, 1,18, 2,95.
José Vidal, 1,18, 2,95.
Narciso Pérez, 1,18, 3,92.
José Barrio, 1,18, 2,65.
Pedro Pérez, 1,18, 3,44.
José Pérez, 1,18, 3,44.

Y como se ha visto que los deudores que se citan no se han presentado a cumplir con lo establecido en la citada legislación, se entiende que las notificaciones y los intentos del procedimiento administrativo han sido efectuados.

vigencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Moller, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, número 8 segundo, de esta ciudad.

Figueres, 28 de Noviembre de 1914.—
El Agente, —
M. Bernal.

P—5835

D. Miguel Bernal Barangó, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de Contribuciones en la zona de Figueres.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que el Juzgado por débitos de Contribución a la Hacienda pública por el concepto de dívidas correspondientes al año de 1910, del pueblo de Vilajuiga, se halla comprendido el deudor que se relaciona, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 18 de Junio de 1910, la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente indicado en la anterior certificación preventiva del embargo.»

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

D. deudor que se cita.

Félix Badia y Benítez, 0,45 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresa tenga en la localidad persona que la represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por mí, D. José Bernal, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo recordarle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Vilajuiga, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primer piso, de esta ciudad.

Figueres, 28 de Noviembre de 1914.—
El Agente, —
M. Bernal.

P—5835

Recaudación de Contribuciones de la zona de Gerona.

D. José Calero, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendamiento de Contribuciones de esta provincia, en funciones en la zona de la capital.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo por débitos de Contribución rural y urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1914 y anteriores, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tener en su respectiva localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar al conocimiento

de los mismos que, con fecha 14 de Noviembre último, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes indicados en la anterior relación:

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Maria Masó, 6,36 pesetas.
Jaime Marqués, 1,51.
Pedro Carreras, 7,32.
Sebastián Pons, 19,52.
Clara Solla, 21,39.
José Ametller, 2,64.
Cura Fuguet, 8,87.
Bill O'iveras y Compañía, 3,02.
Francisco Catto, Tres, 3,02.
Jaime Ferrando Pejón, 2,30.
José Macanjas Torrent, 3,46.
Rafael Mir Mornán, 3,89.
Pedro Poch Gaitán, 4,74.
Antonio Sureña Valls, 0,45.
Macia Bassiere Viscomell, 0,71.
Miquel Alech Paig, 1,46.
José Molinos Calcol, 4,11.
José Manegat Vilert, 9,70.
Juan Iari Fortell, 1,98.
Pedro Font, 0,67.
Francisco Gabarrach, 4,26.
Lidro Grabaticsa, 7,51.
Salvio Parés, 2,02.
Rosa Vergés, 3,47.
Pedro Font, 2.
Miquelíñan Olier, 3,34.
Miquel Rague, 2,77.
Clemente Pagès, 22,16.
Tomás Bosch, 2,67.
Pedro Samalís Siles, 1,09.
Jaime Simón, 0,44.
José Paser, 4,20.
Jaime Coll, 2,20.
Lidro Martoriell, 1,09.
N. Torrent, 0,66.
Juan Boscob, 8,38.
Tomás Bosch, 5,04.
Pablos Silvestre, 15,56.
José Pon Fayet, 7,19.
José Llach, 16.
Miquel Aupi, 1,56.
Miquel Iriar, 5,86.
José Ferrer, 2,46.
Miquel Tarrats, 1,65.
Joaquim Taix, 1,67.
Miquel Valls, 1,62.
Bartolomé Pons, 5,09.
José Alfonso Valls, 0,65.
Juana Figueras, 0,31.
Juan Purg Gómez, 4,55.
María Vila, 1,39.
Catalina Almar, 1,26.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se cumplirán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en

las Casas Consistoriales, así como y también, que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vía, sirviendo de notificación, incluso la de la firma, para otorgamiento de escrituras, los dictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Gerona, 5 de Diciembre de 1914.—José Calero. P—5352

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Contribución rural.—Año de 1908.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto y año, contra la deudora que se relaciona, resultante no se conoce el domicilio de la misma ni persona que la represente en esta localidad, a fin de que pueda llegar al conocimiento de ella se fija el presente edicto, haciéndole saber que con fecha del día de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900 declaro inciso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la deudora indicada en la relación que se dirá.

Notifíquese a la misma esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus descubiertos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Deudora que se cita.

Maria Francisco Mateos, se Taixira (Portug.), 46 pesetas.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 142 de la vigente Instrucción del 26 de Abril de 1900, se publica y da el presente edicto en los sitios de costumbre en cada localidad, insertándose otros en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los efectos legales.

Huelva, 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez. P—5218

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Illescas.

Contribución rural.—Años de 1908 al primero y segundo trimestres de 1914.

D. Jacinto Palma y Gómez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra la Capellanía de D. Pedro Gómez de la Oiva sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, no podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la ensajación en público cubasta del inmueble

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo sido satisfecho la Capellanía de don Pedro Gómez de la Oiva sus descubiertos que se le tiene reclamados en este expediente, no podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y removientes, se acuerda la ensajación en público cubasta del inmueble

de inmuebles pertenecientes al dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 del próximo mes de Diciembre, y hora de once a doce, en el local de la Casa Ayuntamiento de Casarrubios, siendo posturas a misibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y al mismo el público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes tratabos y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una tierra en este término y sitio de Fuentepujo, de caber seis hectáreas 84 áreas y tres centíareas; que linda: al Norte, camino de Fuentepujo; Levante, Pedro Manuel López; Saliente, camino de Camerosa y P. niente. En que Moya y Gabriel Mayoral, y en suyo o. 104,91 pesetas; valorada en 2098,10 pesetas.

Otra villa en dicho término y pago Cerro la Grulla, de caber 56 áreas 36 centíareas; que linda: Norte, Venancio Rivegordos; Levante y Saliente, Pascual Rodríguez y Poniente, Jacoba Martínez; en suyo o. 18,67 pesetas; capitalizada en 375,40 pesetas.

Otra tierra al mismo término y sitio de Fuentepujo, de caber una hectárea 69 áreas y nueve centíareas; que linda: al Norte y Poniente, Venancio Rivegordos; Levante, Manuel Acroyo, y Saliente, Jacoba Martínez; con un líquido de 22,62 pesetas; capitalizada en 452,40 pesetas.

Otra en dicho término y sitio de Béjarres, de caber una hectárea 12 áreas y 73 centíareas; que linda: Norte, María Matlunda; Levante, Anastasio de Jesús; Saliente, obra de la Ospedalera, y Poniente, Raya de Veets; con un líquido de 33,92 pesetas; valorada en 678,40 pesetas.

Otra villa al mismo término y pago de Valdejara, de caber una hectárea 68 áreas y 34 centíareas; linda: Norte, viuda de Jenaro Madrid; Levante, viuda de Valdejara; Saliente, G. Martínez, y Poniente, Tomás Alcolea; en líquido, 56,06 pesetas; capitalizada en 1.121,20 pesetas.

Un olivar en el referido término y sitio de Autol, de cabrer cuatro hectáreas 50 áreas y 92 centíareas; linda: Norte, camino del Rancho; Levante y Poniente, Pedro Madrid, y Saliente, Vicente García; en un líquido de 104,12 pesetas; capitalizada en 208,40 pesetas.

Otro olivar en el mismo término y sitio del Cerado, de caber 84 áreas y 55 centíareas; linda: Norte, vereda que v. al camino de la Cebada; Levante, Ramón González, y Saliente y Poniente, Joaquín López; en líquido, 19,52 pesetas; capitalizada en 390,40 pesetas.

Otro olivar en el mismo término de la Cebada, de caber dos hectáreas 25 áreas y 46 centíareas; linda: Norte, camino de Batre; Levante y Saliente, Gabriel Mayoral, y Poniente, camino de la Cebada y herederos de I. Ricciar; en líquido, 52,06 pesetas; capitalizada en 1.041,20 pesetas.

Otra mitad cerca y en la vereda que v. al sitio de Morales, de caber dos hectáreas 21 áreas y 82 centíareas; linda: Norte,

otra de la Capellanía; Levante, Joaquina Vilan; Saliente, Santos del Horno, y Poniente, Agustín Acroyo; líquido, 90,81 pesetas; capitalizada en 181,68 pesetas;

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquella subasta, y que los licitadores deberán presentarlos con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguna otra;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores desplazan previamente en la mesa de la presidencia el 5 ocr 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constitutivo y precio de la adjudicación, y

6.º Que si ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se secretará la pérdida del derecho que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Casarrubios del Monte, 26 de Noviembre de 1914.—El Recaudador Justo Palomero. P—5242

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apercuso que instruye por débitos de Contribución Rústica del pueblo de Collongos, correspondientes al año de 1912, se encuentra comprendido el señor que a continuación se relaciona, sin que consta en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, o no fuese 18 de Diciembre, éste tiene efecto a su favor.

• *Providencia de Laredo el apercuso de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apercuso y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, incluyendo las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, incluyendo las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Decir que se oye.

Teresa Ribot Xiró, 1,55 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primer.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se convocarán las diligencias de citación y notificación por medio de edicto que tan sólo serán fijados en las Oficinas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación. Incúse los de la firma, para otorgamiento de escrituras. Los ejemplos serán fijados en las tabillas de las Oficinas Consistoriales.

Decir en Collorge a 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—5252

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apercuso que instruye por débitos de Contribución de utilidades del pueblo de Castillo Alto, correspondientes al año actual, se encuentra comprendido el d.º d'urde r que a continuación se relaciona, sin que consta en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 12 de Junio último, diole la siguiente

• *Providencia declarando el apercuso de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión en el segundo grado de apercuso y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la siguiente relación.

Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, incluyendo las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Decir que se oye.

Salvio Balsany, 2,97 pesetas.

También se hace público para conocimiento del deudor que la Oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primer.

Así, pues, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo tercero del art. 12 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se convocarán las diligencias de citación y notificación por medio de edicto que tan sólo serán fijados en las Oficinas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación. Incúse los de la firma, para otorgamiento de escrituras. Los ejemplos serán fijados en las tabillas de las Oficinas Consistoriales.

Decir en Collorge a 26 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón. P—5252

D. Miguel Ramón Herrero, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apercuso que instruye por débitos de utilidades del villa de Palmaos, correspondientes al año actual, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consten en esta localidad personas que les representen, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento del mismo que, con fecha 12 de Junio último, diole la siguiente

miento de los mismos que con fecha 27 de Septiembre último dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursas en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sellando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del parque para la ejecución preventiva de embargo.»

Detallares que se citan.

Baldomero Ama, 297 pesetas.
Francisco Vilanova Cabó, 743.

También se hace público para conocimiento de los deudores que la oficina recaudadora está situada en La Bla, plaza de S. Ildefonso, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuará las diligencias de citación y notificación por medio de ejecutores que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por ésta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la fijación, para otorgamiento de escrituras, los ejecutores que serán fijados en las tablas de las Casas Consistoriales.

Dado en la villa de Palamós a 30 de Noviembre de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—5291

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rústica correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Jaime Eroles Miret, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Torres, de ocho parcelas; lindante: a Oriente, con José Rafael; a Mediodía, con Ignacio Roig; a Poniente, con Ignacio Roig; y a Norte, con Juan Batlló.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Jaime Eroles Miret, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además una copia en las tablas de ejecutores de la Casa Consistorial de

Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5012

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra José Pérez Palau, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida de Campros, de cuatro juntas y seis parcelas; lindante: a Oriente, con Joaquín Gómez; a Poniente, con Francisco Gilart.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Joaquín Gómez, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5023

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra Mata, Félix Estévez, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en la cédula de

de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida de Campros, de un jornal seis parcelas, que lindan: a Oriente, con acequia; a Mediodía, con Joaquín Gómez; a Poniente, con camino, y a Norte, con Ascension Gilart.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Mata Félix Estévez, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5025

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rústica correspondiente a los años 1912, 13 y 14 contra D. Federico Freixa Gelamblas, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Marimunt, de dos jorales cuatro parcelas; lindante: a Oriente, con Paula Mirat; a Mediodía, con José Martí; a Poniente, con S. Falcón, y a Norte, con Jaime Ràfols.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Federico Freixa Gelamblas, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado,

A cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirá girán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5022

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912 13 y 14, contra J. S. Ferré Sans, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, partida Torres, de un jornal seis parcelas, limitante: á Oriente, con Francisco N. Vélez; á Mediofa, con Antonio Bellous; á Poniente, con camino heredades, y á Norte, con viuda Vivanco.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. J. S. Ferré Sans, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900 expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5015

D. Luis Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de Policarpo Freixa, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Grealó, de un jornal cuatro parcelas; limitante: á Oriente, con J. S. Mata; á Mediodía, con Ramón Piñol; á Poniente, con J. Prenafeta, y á Norte, con J. Prenafeta.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la viuda de Policarpo Frei-

xa, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5017

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912 13 y 14, contra D. Antonio Escrivá, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Plana Subirans, de dos jornaless; limitante: á Oriente y Meliodía, con camino; á Poniente, con acequia, y á Norte, con Juan C. Véz.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. Antonio Escrivá, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5018

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital, por débitos á la Contribución rústica correspondiente á los años 1912 13 y 14, contra D. T. resa G. Rius, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Tierra en esta ciudad, y partida Maríle, de cinco parcelas; limitante: á Oriente, con camino; á Mediodía, con carretera Zafra; á Poniente, con Acequia, y á Norte, con M. Vizoso Pérez.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de D. T. resa G. Rius, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere á la expresada deudora para que, en conformidad á lo previsto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firmo en Lérida, á 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5020

D. Luis G. Jiménez Ólens, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta capital por débitos á la Contribución rústica, correspondiente á los años 1912, 13 y 14, contra D. Esteban Gené Aguiló, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se traba formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Huerto en esta ciudad y partida Extramuros, sin que consten los linderos.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Esteban G. n. Aguiló, y á fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en confor-

que se lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo, Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto, si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.
P—5021

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de aprobado en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rural, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Ramón Gascón Serra, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades del deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Greal, de dos juntas, tres porches; lindante: a Oriente, con José Ballester; a M. diaria, con Antonio Morat; a Poblante, con Juan Ballester, y a Norte, con Lorenzo Aníbal.

Y desconociendo esta Reclamación el Comisario de Ramón Gascón Serra, y a fin de que suela serle dada en forma la diligencia de embargo practicada y cumplida en el procedimiento, se acuerda lo siguiente: en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se les dará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.
P—5019

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de aprobado en acumulación, seguido en esta capital por débitos a la Contribución rural, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Rosalía Ferrer Castell, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Fontanet, de una parte y media; lindante: a Oriente, con un camino; a Mediodía, con N. Argelit; a Poblante, con aquella, y a Norte, con Andrés Oeste.

Y desconociendo esta Reclamación el domicilio de D. Rosalía Ferrer Castell, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se les dará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al expresado deudora para que se conforme a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, número 2, primero, en el plazo de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.
P—5024

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de aprobado en acumulación 16, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rural, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra D. Juan Escrivá Garrigós, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y partida Alfilan, de cinco juntas; lindante: a Oriente, con N. Llodión; a Mediodía, con Francisco Roig; a Poblante, con camino heredero, y a Norte, con camino.

Y desconociendo esta Reclamación el domicilio de D. Juan Escrivá Garrigós, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5014

D. Luis G. Jiménez Ójena, Recaudador auxiliar del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

En el expediente individual de aprobado en acumulación, seguido en esta capital, por débitos a la Contribución rural, correspondiente a los años 1912, 13 y 14, contra la viuda de Joan Farré, de ignorado paradero, con fecha 9 del actual, y en virtud de lo dispuesto en providencia de 7 del propio mes, se tratabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Tierra en esta ciudad y paraje Moncada, de dos juntas y dos porches; lindante: a Oriente, con Ignacio Prenafeta; a Mediodía, con Jaime Solà; a Poblante, con Francisco Roig, y a Norte, con Francisco Roig.

Y desconociendo esta Reclamación el domicilio de la viuda de Joan Farré, y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de Lérida, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere al expresado deudor para que, en conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de este Arriendo Democracia, 2, primero, en el plazo de tres días, los titulares de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a sus costas, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y la firma en Lérida a 14 de Noviembre de 1914.—Luis G. Jiménez.

P—5016

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Vitoria.

Habiéndose extraviado, según manifestación del depositante, el resguardo de depósito de valores en custodia en este Banco, número 6.789, expedido en 13 de Julio de 1911, comprensivo de 11.500 pesetas, Obligaciones Ayuntamiento de Vitoria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos, se anuncia el hecho por tercera vez, a fin de que, si no se presenta reclamación alguna dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de este anuncio, se expida edificado, considerándose cancelado el primero.

Vitoria, 5 de Diciembre de 1914.—El Secretario, Félix Adreú.

X—2212